



GOBIERNO DE
MÉXICO

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

Convenio No. ORINPIVERACRUZ/DIRECCION/001/2023

CONVENIO DE COLABORACION DE APOYO INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, REPRESENTADO POR LA LIC. MAGDALENA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, ASISTIDA POR EL INGENIERO DOMINGO MORALES BAUTISTA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR DE PUEBLOS INDÍGENAS DE CHICONYTEPEC, VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ITSCHI" REPRESENTADO POR EL DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ARTURO GALVÁN VERA CON PUESTO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" a través de su representante:

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- b) El Instituto es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afro mexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afro mexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- c) Que su representante la Lic. Magdalena Hernández Hernández, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019.
- d) Que señala su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Francisco Landero y Coss #1, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa Veracruz.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente convenio, con "EL ITSCHI" en los términos y condiciones que se indica en el presente instrumento.



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



II. Declara "EL ITSCHI" a través de su representante:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado el día 4 de agosto del año 2008, en la Gaceta Oficial del Estado.

b) Que tiene su domicilio ubicado en Carretera Chicontepec-San Sebastián S/N, Localidad Terrorillos, Código Postal 92700, de la ciudad de Chicontepec, Veracruz; teniendo como teléfono el (746) 892 12 05 y website itschicontepec.edu.mx

c) Que el C. Dr. Horacio Bautista Santos, titular de la institución, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 21 de febrero de 2019, expedido a su favor y firmado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz.

d) Que tiene como objetivos:

1.- Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país

2.- Realizar la investigación científica y tecnológica que permita el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales;

3.- Realizar la investigación científica y tecnológica, que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios, y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

4.- Colaborar con los sectores públicos, privados y sociales en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

5.- Impulsar y consolidar programas de desarrollo de la educación tecnológica en la entidad; y

6.- Promover la cultura regional y nacional.

e) Sus alumnos cuentan con el respaldo del Instituto en términos de seguridad, documentos que lo avalan como estudiante y de compromiso de confidencialidad en el manejo de información que pudiera brindar a los mismos alumnos.

f) Las ingenierías o clases que imparte son de las carreras de Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Desarrollo Comunitario e Ingeniería en Sistemas Computacionales. Así mismo, que los jefes de carrera nombrados por el director general, que se encuentren activos en su momento, serán los responsables de las ingenierías impartidas.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

a) Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanos de Veracruz, en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio.

b) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente convenio, no mediando entre ellos error, dolo, mala fe, reticencia, intimidación y lesión que afecte el consentimiento expresado en el presente instrumento.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

c) Que es de su interés celebrar el presente convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, desarrollo tecnológico, académico y asesoría técnica en los campos afines de interés para "LAS PARTES".

SEGUNDA: ALCANCES. - "LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

El presente documento tiene como alcance establecer las bases para que las partes aquí firmantes, desarrollen sus funciones sustantivas de: programas de servicio social, así como, residencias profesionales, docencia, investigación y promoción de la economía social y solidaria; a través de programas y proyectos en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

TERCERA. RESPONSABLES TÉCNICOS. - "LAS PARTES" designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este convenio a los siguientes servidores públicos:

Por "EL INSTITUTO", al Ing. Domingo Morales Bautista con puesto Director del Centro Coordinador de Pueblos Indígenas de Chicontepec, Veracruz, disponible en el correo electrónico dmoralesb@inpi.gob.mx y con número de contacto 228-818-56-55.

Por "EL ITSCHI", al Ing. José Arturo Galván Vera con puesto Jefe del Departamento de Vinculación y Extensión, disponible en el correo electrónico vinculacion@chicontepec.tecnm.mx y con número telefónico de oficina: 7468921205.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán a los responsables técnicos para la coordinación de las mismas, al amparo del presente convenio y vigilará su buen cumplimiento.

CUARTA. - Que "EL INSTITUTO" se compromete a recibir a los alumnos de "EL ITSCHI" para que estos puedan desarrollar su servicio social, prácticas profesionales, y/o residencias profesionales en cualquiera de las instalaciones de "EL INSTITUTO", así como, en los proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional, así como en las políticas y reglamentos de "EL INSTITUTO".

QUINTA. - Compromisos conjuntos para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en el clausulado de este convenio.
- b) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

- c) Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.
- d) Apoyar el despliegue de programas de vinculación con los sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.
- e) Los demás necesarios y convenidos por ambas partes para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

Lo anterior, en el entendido de que para la ejecución de cualquiera de estas actividades se deberá contar siempre con el consentimiento previo y por escrito de los representantes legales de ambas Partes.

SEXTA. - "LAS PARTES" convienen en que, para la celebración del presente acuerdo de colaboración, no existirá relación laboral alguna entre ambas, también convienen que no existirá relación laboral alguna, ya sea directa, solidaria o en sustitución, entre los trabajadores de "EL ITSCHI" con "EL INSTITUTO". "LAS PARTES" expresamente aceptan que las relaciones laborales con su personal, serán de la exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.

SEPTIMA. - "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA. -El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de un año en el entendido de que las acciones emprendidas con motivo del presente convenio de colaboración, deberán quedar concluidas en su totalidad, respetándose los costos pactados en el presente convenio de Colaboración.

DÉCIMA. -Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. -Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. -El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



2023
Francisco
VILLA



DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula tercera.

DECIMA CUARTA. - JURISDICCION.- En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero común y Federal competentes en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de Chicontepepec, Veracruz a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés.

"EL INSTITUTO"

LIC. MAGDALENA HERNANDEZ
HERNANDEZ.

TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS
PUEBLOS INDÍGENAS EN VERACRUZ.

"EL ITSCHI"

DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
CHICONTEPEC

TESTIGOS

"EL INSTITUTO"

ING. DOMINGO MORALES BAUTISTA.
DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR DE
PUEBLOS INDÍGENAS DE CHICONTEPEC, VER.

"EL ITSCHI"

LIC. ROBERTO CABRERA BUSTOS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VINCULACION
DEL ITSCHI



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

INPI
INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

**ANEXO A
Oferta educativa**

LICENCIATURAS:

Nivel de estudios	Programa de estudios	Modalidad	Duración
Licenciatura	Ingeniería En Gestión Empresarial	Escolarizado	4 años
Licenciatura	Ingeniería En Desarrollo Comunitario	Escolarizado	4 años
Licenciatura	Ingeniería En Sistemas Computacionales	Escolarizado	4 años

